



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05 001 31 05 018 2019 00055 00
DEMANDANTE: LUIS IGNACIO TABORDA MORENO
DEMANDADOS: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE
BOLIVAR, CÓRDOBA Y SUCRE, JUNTA NACIONAL DE
CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y POSITIVA COMPAÑÍA
DE SEGUROS S.A.

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, observa el Despacho que en la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTYSS, se advierte la necesidad de practicar como prueba de oficio un nuevo dictamen de pérdida de capacidad laboral que le permita esclarecer la diferencia existente entre las calificaciones realizadas al demandante tanto por la ARL como por las juntas de calificación, por lo que ordena oficiar a la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para que realice el dictamen de pérdida de capacidad laboral al actor, donde se deberá determinar la PCL, la FE y el origen de la misma, a cargo de la parte demandante y se fijó fecha para que tenga lugar la audiencia del art. 80 del CPTSS, el día 20 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM, por lo que el Despacho libró el oficio y lo remitió a su destinatario (Documento 32 del expediente digital)

A la fecha se encuentra en el plenario respuesta al mismo, en el cual la Facultad, indica los presupuestos para rendir el dictamen pericial, la cual se incorpora en el documento 33 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

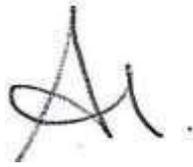
De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: [05001310501820190005500](https://one-drive.colombia.gov.co/05001310501820190005500)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración el 16 de febrero de los corrientes, ello en aras de evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

Por anterior, se requiere a la parte demandante para que efectúe todas las acciones tendientes a obtener la cita, en los términos requeridos por la la FACULTAD

NACIONAL DE SALUD PÚBLICA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y allegar el dictamen decretado en forma oportuna y en todo caso antes de la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 16 del 2
de febrero de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF2